

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “BECAS ÁFRICA EMPRESA-2016”.**

### **ANTECEDENTES**

Por su cercanía geográfica, Canarias y África ofrecen un marco de oportunidades para la cooperación y el intercambio, y en dicho marco, la conexión e integración de la juventud de ambas sociedades pueden llegar a reforzar intercambios duraderos y con una positiva repercusión en los ámbitos sociales, educativos y culturales.

El Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), cuentan con la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos; al haber ejecutado el Proyecto piloto BECAS ÁFRICA de prácticas formativas de titulados/as universitarios/as de Tenerife en empresas marroquíes, lo que reforzó las relaciones de cooperación entre la isla de Tenerife y el Reino de Marruecos.

El proyecto BECAS AFRICA EMPRESA 2016, pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife hacia los países de África Occidental mediante la especialización de los titulados/as desempleados/as, residentes en la isla, a través de la puesta en marcha de un programa de prácticas formativas no laborales en empresas de estos países.

En la economía de la isla, la mayoría de las empresas tienen un tamaño reducido, lo que hace que la inversión en capital humano sea costosa y además no siempre se perciben los beneficios esperados por la implantación de este tipo de política de formación. Asimismo, la debilidad empresarial se ve acentuada por un déficit en competencias relacionadas con el conocimiento de otros idiomas y culturas, que son fundamentales en las estrategias de internacionalización y frenan la rápida adaptación de nuestras empresas a los mercados globalizados. De ahí que resulte necesario que las Administraciones Públicas, en la medida de sus competencias, promuevan medidas que permitan mejorar la formación de profesionales, siendo este aspecto uno de los clave de la competitividad de las empresas locales.

La posibilidad de contar con titulados/as formados/as mediante prácticas en empresas que estén operando en mercados extranjeros, como los africanos, supone una serie de beneficios, en la medida en que la formación de profesionales especializados/as puede contribuir a la internacionalización de las empresas de Tenerife que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de hasta un máximo de **26 ayudas**, para la realización de prácticas profesionales no laborales, a través de una estancia de cinco meses en empresas de Marruecos y Cabo Verde, dirigidas a personas residentes en Tenerife que posean alguna de las titulaciones citadas en la Base tercera.

El número final de ayudas que se otorguen estará condicionado al número de plazas ofertado por las empresas de acogida para cada una de las titulaciones.

Asimismo se prevé la constitución de una lista de reserva de candidatos/as al objeto de cubrir plazas vacantes por la renuncia o baja de alguno/a de los/as seleccionados/as, o por la oferta de una nueva plaza por parte de alguna de las empresas de acogida y cuyo perfil coincida con alguna de las titulaciones seleccionadas.

El programa de formación, que especificará las funciones y actividades a desarrollar por el/a titulado/a, se elaborará conjuntamente por la empresa de acogida y FIFEDE y quedará detallado en el itinerario formativo que contendrá el convenio singular a que se refiere la Base decimosegunda. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad de la empresa de acogida, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en la empresa de acogida serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de FIFEDE en colaboración con el/la tutor/a de la empresa.

Complementariamente al programa formativo desarrollado en la empresa, FIFEDE propondrá al beneficiario/a un itinerario de orientación encaminado a mejorar su empleabilidad. El itinerario de orientación se desarrollará bajo los siguientes términos:

- Se le asignará un/a técnico/a orientador/a.
- Al menos, se realizarán dos tutorías obligatorias durante todo el periodo que dure el programa formativo, pudiéndose no obstante solicitar más tutorías si se considera necesario.
- Se habilitará un espacio online para compartir recursos y facilitar la comunicación, la orientación y el seguimiento.
- El/la orientador/a asignado/a será el/a encargado/a de proponer a el/la beneficiario/a la realización de todas aquellas acciones formativas gratuitas que puedan favorecer su empleabilidad y garantizar el cumplimiento del itinerario propuesto.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La ayuda objeto de concesión incluye, el abono al beneficiario/a de una ayuda por importe de 500 euros brutos mensuales durante el periodo de duración del proyecto y una parte en especie destinada a los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria) que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto.

El proyecto de prácticas formativas, en una empresa de acogida seleccionada a tal efecto por FIFEDE, se desarrollará durante un periodo de 5 meses.

FIFEDE facilitará la tramitación de visados, permisos y seguros correspondientes, así como las pertinentes altas y bajas de la Seguridad Social, abonando la cuantía correspondiente al coste de cada becario/a en la Tesorería General, a cuyo efecto los beneficiarios serán dados de alta en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

## **TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS.**

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No haber cumplido más de 30 años en el momento de presentar la solicitud.
- c) Haber concluido sus estudios en el año 2010 o posteriores. En el momento de la presentación de la solicitud, el/la interesado/a deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes o haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios correspondiente.
  - **Grados (o equivalencia a Diplomaturas/ Licenciaturas/ Ingenierías):** Turismo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura Técnica, Arquitectura, Diseño Gráfico, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.
  - **Técnicos Superiores/ Ciclos Superiores:** Enseñanzas Artísticas Superiores (especialidad Diseño Gráfico y de Interiores), Gestión de Alojamientos Turísticos y Agencia de Viajes, Gestión de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, Proyectos de Edificación, Proyectos de Obra Civil, Administración y Finanzas, Marketing y Publicidad e Informática.
  - **Técnicos/ Ciclos Grado Medio:** Impresión Gráfica, Construcción y Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.

Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio competente.

- d) No padecer enfermedades, que impidan la realización de las tareas asignadas o que puedan poner en riesgo la salud del beneficiario/a o la continuidad del proyecto.
- e) No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.
- f) Estar desempleado/a (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas ni en el momento de la solicitud, ni durante el disfrute de la misma).
- g) No estar en posesión de otra ayuda, ni haber disfrutado de otra similar en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- h) Inscribirse en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.
- i) Los/as candidatos/as que en su solicitud hayan elegido Marruecos como país de destino deberán poseer el nivel A2 de francés.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes ayudas son incompatibles con otras para una finalidad análoga aplicable al mismo periodo de tiempo. No obstante lo anterior, las empresas de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según el modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado y firmada por el/a solicitante acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II de las presentes Bases, en el **Registro de FIFEDE** ubicado en la calle Granados, 8- Edificio Complejo Universo- CP 38007, Santa Cruz de Tenerife, en **horario de lunes a viernes de 8:00h a 15:00h**. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es), debiendo los/as interesados/as consultar la misma para verificar la actualización de la información.

Conforme al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el /la beneficiario/a de la beca deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando los certificados previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870, en horario de lunes a viernes de 8h a 15h.

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. La convocatoria será asimismo objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)) y en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

#### **SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es) la **relación provisional de admitidos/as y excluidos/as**, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de poder subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida por las presentes Bases, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base tercera necesarios para obtener la condición de beneficiario/a, y publicará en el Tablón de Anuncios de la web, [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es) la **relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as**, en este caso especificando el motivo, con la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base octava, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el día indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la Base octava.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de **concurrentia competitiva**, el cual se realizará por la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base octava, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## OCTAVA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe individual sobre la aplicación, a las solicitudes admitidas, de los criterios de valoración a que se refiere la presente Base. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** Sra. Consejera Delegada en Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.

### Vocales:

- Un/a representante del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a asesor/a externo/a.
- Dos representantes de FIFEDE, uno/a de los/as cuales actuará asimismo como Secretario/a.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJ-PAC.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo a los criterios siguientes:

### **Criterios de valoración generales (máximo 90 puntos):**

- Conocimiento del idioma del país de destino (máx. 20 puntos).

Idioma: \_\_\_\_\_

**Bloque A: Usuario básico** (este nivel no será valorable para los/as candidatos/as que hayan optado por Marruecos, al tratarse del nivel mínimo requerido)

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 15,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 20,00 puntos

**CRITERIO 2:** Dominio de otro idioma extranjero (máx. 10 puntos).

Idioma: \_\_\_\_\_

Bloque A: Usuario básico

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 10,00 puntos

**CRITERIO 3:** Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

**CRITERIO 4:** Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

**CRITERIO 5:** Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, etc. (máx. 40 puntos).

**Criterios específicos de valoración (máximo 10 puntos):**

**CRITERIO 1:** Grado en Diseño Gráfico/ Técnicos Superiores/ Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño Gráfico y de Interiores: Dominio de software para el diseño gráfico tales como Photoshop, Corel Draw e Illustrator.

**CRITERIO 2:** Grados en Arquitectura/Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación/Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Civil/ Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (y análogas): Conocimientos de herramientas para el cálculo de estructuras, instalaciones de edificios, gestión de la construcción, (CYPECAD).

En caso de producirse un empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia aquel/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación total en los criterios específicos de valoración. Si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 1 de los de valoración común y así sucesivamente en orden ascendente si el empate persistiera.

Si continuará persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de administrar o no, una o todas las pruebas de baremación (entrevista personal, pruebas de dominio de ofimática, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, de dominio de idiomas...) así como de incluir una o más pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser ratificados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios definidos en la presente Base, debiendo publicarse en el anuncio por el que se publica la relación definitiva de solicitudes admitidas con el fin de garantizar que los interesados/as tengan conocimiento de los cambios producidos.

El proceso de selección podrá incluir el siguiente tipo de pruebas:

- Prueba de dominio de idiomas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas profesionales.

A la vista del informe de valoración de la Comisión, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** que reflejará en orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, las personas propuestas para la concesión de la ayuda, seguidas de aquellas que aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no puedan acceder a la ayuda por no contar con plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes desestimadas y su causa.

Previo a la propuesta de resolución provisional, se le requerirá a la empresa de destino la aceptación expresa de el/la candidato/a propuesto/a.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es) otorgando un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación para que los/as interesados/as presenten las **alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Los/as propuestos/as como beneficiarios/as en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, **original y copia para su cotejo de la documentación relacionada en el apartado 2.2. del Anexo II** de las presentes Bases. La no presentación de la documentación en tiempo y forma así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a hasta que no se haya procedido a la resolución definitiva y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las presentes Bases.

#### **NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Comisión de Valoración, elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)) otorgándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su **ACEPTACIÓN** conforme al **modelo del Anexo IV**. De no manifestarse nada por parte del/a beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará en forma decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate la relación de las solicitudes admitidas a las que se propone la concesión de la beca y su puntuación, seguida de las solicitudes que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos no obtengan beca por insuficiencia de puntuación, que pasarán a formar parte de la lista de reserva, finalizando con las solicitudes desestimadas y su causa.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, a excepción de los documentos originales acreditativos de la personalidad del/a solicitante que obren en el expediente.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web de FIFEDE, [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es). A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de ayudas será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### **DÉCIMA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.**

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se publicará una lista de reserva que tendrá una vigencia de 2 meses, la cual agrupará, por perfil profesional y ordenados según la puntuación obtenida en sentido decreciente, a aquellos/a interesados/as que cumpliendo con los requisitos exigidos no hubieran obtenido la ayuda por no contar con plazas vacantes.

En el caso de que se produzca una vacante, por la renuncia o baja de alguno/a de los/as seleccionados/as, o por la oferta de una nueva plaza por parte de alguna de las empresas de acogida y cuyo perfil coincida con alguna de las titulaciones seleccionadas, siempre que se respete el número máximo de ayudas convocadas, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda al/la interesado/a que encabece la lista de reserva de acuerdo a su perfil profesional. Para ello se realizará la **notificación electrónica** en la dirección de contacto que figura en la solicitud y/o por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la recepción de la comunicación.

La persona seleccionada para ocupar la plaza vacante realizará las prácticas profesionales no laborales, por el tiempo que reste hasta completar los 5 meses previstos, siempre y cuando este período no sea inferior a 3 meses.

Si el/la interesado/a rechaza la ayuda o no manifiesta su aceptación expresa en el plazo establecido, será excluido/a de la lista.

El/la interesado/a que, integrado/a en la lista de reserva, reciba la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, previo análisis de la Comisión de Valoración, podrá continuar en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.

#### **DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las presentes bases presupone la aceptación y acatamiento íntegro de éstas así como de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las mismas y las que se recojan en el convenio singular en el caso de resultar beneficiario/a de la beca.

2. Los/as beneficiarios/as tendrán como obligaciones generales:

- a) Firmar el convenio singular a que se refiere la Base octava conjuntamente con los representantes de FIFEDE y la empresa.
- b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Facilitar toda la información complementaria que se les pida y someterse a las actuaciones de comprobación que procedan para la verificación del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a FIFEDE la obtención de becas y subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- e) Realizar con carácter previo al inicio del itinerario formativo de un curso en materia de proyectos internacionales e interculturalidad y otro complementario, si se estima necesario, para mejorar las competencias en idiomas a que se refiere la Base octava.
- f) Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez que un comportamiento honesto y ético.
- g) En el caso de renuncia a la ayuda, devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base decimocuarta.

Durante el período activo de prácticas formativas:

- a) Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la empresa de acogida y FIFEDE.
- b) Respetar el reglamento de la empresa de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.
- c) Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.
- d) Enviar un informe intermedio a la mitad del desarrollo de las prácticas.
- e) Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma.
- f) Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba en este sentido por parte de FIFEDE.
- g) En caso de baja anticipada, avisar por escrito con un mínimo de 7 días de antelación tanto a la empresa de acogida como a FIFEDE.
- h) Informar a FIFEDE de las eventuales bajas por incapacidad temporal que sufra durante el periodo de actividad de la beca.

- i) No mantener relación laboral, o de prestación de servicios, con ninguna entidad mientras dure el periodo de formación.
- j) Realizar las acciones gratuitas de formación y de orientación programadas por FIFEDE con el objeto de mejorar su empleabilidad.

Terminado el período de prácticas:

- a) Realizar un Informe Final al terminar las prácticas.
- b) Enviar la documentación que se le requiera para justificar la beca.

3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimoquinta.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA Y ABONO.**

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, al comienzo de la actividad formativa de la ayuda, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la becario/a, y la empresa de acogida, en el que consten, entre otros:

- Fechas de inicio y finalización de la ayuda, actividades a desarrollar por el/la becario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la becario/a durante el periodo de la estancia formativa.
- Importe de la ayuda.
- Nombramiento de el/la tutor/a de el/la becario/a en el centro de trabajo.
- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará mensualmente a los/as beneficiarios/as, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 500 €, al que se aplicarán las retenciones que procedan en concepto de IRPF, en su caso, y de Seguridad Social. Los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados directamente por FIFEDE se abonarán a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los servicios correspondientes (agencia de viaje, agencia de seguros, arrendador, etc.)

#### **DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la empresa de acogida. El/la beneficiario/a deberá realizar las acciones de formación y orientación, así como de seguimiento y evaluación del programa formativo. Las citadas acciones planificadas, junto con el informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la empresa de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de el/la becario/a.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la empresa de acogida. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes parciales y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a.

#### **DECIMOCUARTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.**

El/la beneficiario/a de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base décima.

Se podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia en los términos dispuestos en la Base decimoquinta.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por la Administración, en los términos que establece la Base decimoquinta.

#### **DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

- Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.
- No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.
- Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- b) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.
- c) Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades

pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

- d) El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de **La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la "Convocatoria Becas África-Empresa 2016". El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico ocupate.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

#### **DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales para las cuales se solicitó la ayuda.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### **DECIMONOVENA.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo **mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de FIFEDE** (página web [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, **en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico**, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación. ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

#### **VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, FIFEDE informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de su titularidad para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el FIFEDE y los interesados y serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial ubicada en Calle Granados, 8, Edificio Complejo Universo, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## ANEXO I



### SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "BECAS ÁFRICA –EMPRESAS 2016".

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS :	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL(1):	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por FIFEDE al email señalado

#### Declara:

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- No haber cumplido más de 30 años en el momento de presentar la solicitud.
- Haber concluido sus estudios en el año 2010 o posteriores. Estar en posesión de alguna de las titulaciones a las que se refiere el apartado c, de la Base Tercera o haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios correspondiente.

(Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio correspondiente):

- No padecer enfermedades, que impidan la realización de las tareas asignadas o que puedan poner en riesgo la salud del beneficiario/a o la continuidad del proyecto.
- No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.
- Estar desempleado/a (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas ni en el momento de la solicitud, ni durante el disfrute de la misma).
- No estar en posesión de otra beca, ni haber disfrutado de beca similar en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.  
No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la isla de Tenerife.  
No ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Inscribirse en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.
- Nivel A2 Francés, en el caso de marcar como destino Marruecos.

**Países de Destino:** (Se pueden marcar ambos si se posee el nivel de idioma requerido para el caso de Marruecos)

- Marruecos  Cabo Verde

**Criterios de Valoración de los Candidatos:** (marcar)

**Criterios de valoración generales (máximo 90 puntos):**

- Conocimiento del idioma del país de destino (máx. 20 puntos).

Idioma: \_\_\_\_\_

**Bloque A: Usuario básico** (este nivel no será valorable para los/as candidatos/as que hayan optado por Marruecos, al tratarse del nivel mínimo requerido)

<input type="checkbox"/> Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

**Bloque B: Usuario independiente**

<input type="checkbox"/> Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

**Bloque C: Usuario competente**

<input type="checkbox"/> Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 15,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 20,00 puntos

- Dominio de otro idioma extranjero (máx. 10 puntos).

Idioma: \_\_\_\_\_

**Bloque A: Usuario básico**

<input type="checkbox"/> Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

**Bloque B: Usuario independiente**

<input type="checkbox"/> Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

**Bloque C: Usuario competente**

<input type="checkbox"/> Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 7,00 puntos
<input type="checkbox"/> Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 10,00 puntos

- Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 10 puntos).
- Manejo de las herramientas de ofimática tales como Word y PowerPoint y Excel (máx. 5 puntos).
- Valoración del Curriculum Vitae (máx. 5 puntos).
- Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, aptitudes personales, etc (máx. 40 puntos).

➤ **Declaración de los criterios específicos de valoración (máx. 10 puntos).**

- Grado en Diseño Gráfico/ Técnicos Superiores/ Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño Gráfico y de Interiores: Dominio de software para el diseño gráfico tales como Photoshop, Corel Draw e Illustrator.
- Grados de Arquitectura/Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación/Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Civil/ Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (y análogas): Conocimientos de herramientas para el cálculo de estructuras, instalaciones de edificios, gestión de la construcción, libro del edificio (CYPECAD).

---

(Firma, nombre, apellidos y D.N.I.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de titularidad de FIFEDE y cuya finalidad será exclusivamente para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a FIFEDE, C/ Granados nº 8 bajo 38007, Santa Cruz de Tenerife

## ANEXO II

### 2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- 1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. Curriculum vitae.
- 3. Título homologado en España o acreditación de haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios.
- 4. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.

- 5. Certificados de idiomas. En el caso de no disponer de acreditación sobre el conocimiento de un idioma, se podrá habilitar una prueba de nivel para comprobar sus conocimientos.

## **2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 1. Documento nacional de identidad o NIE (Tarjeta de residente) en vigor.
- 2. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales ni volantes de empadronamiento).
- 3. Documentación que acredite estar desempleado. (No encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas ni en el momento de la solicitud, ni durante el disfrute de la misma).
- 4. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) en la que habrán de hacerse los pagos.
- 5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **NOTA:**

**Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico y para ello deberán presentarse fotocopias y los documentos originales correspondientes para ser cotejados por el personal de FIFEDE.**

## **ANEXO III**

### **Alegaciones Trámite de Audiencia**

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado la propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA-EMPRESA 2016” convocatoria de fecha \_\_\_\_\_**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes **ALEGACIONES**:

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto;

**SUPLICO** que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base ..... ) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20....

Firmado Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

#### ANEXO IV

#### ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho, **DIGO**:

Que con fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de **ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto BECAS ÁFRICA-EMPRESA 2016" convocatoria de fecha \_\_\_\_\_**, en la que se me otorga una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ € y se me concede un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

Que dentro del indicado plazo expreso mi **ACEPTACIÓN**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

---